

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación de la **Orden ICT/1090/2021 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021 de la concesión de subvenciones correspondientes al **Plan de Modernización de la Máquina Herramienta de las PYMES**.

#### **Objeto y beneficiarios:**

El objeto de la presente convocatoria es la realización de inversiones en la adquisición de nuevas máquinas herramienta que formen parte del proceso productivo de las PYMES industriales, cuyo CNAE se encuadre entre los contenidos en el Anexo I de las Bases, y que contribuyan a su modernización.

Podrán solicitarla todas aquellas PYMES que desarrollen una actividad industrial. Dicha actividad deberá haber sido desarrollada al menos durante un periodo de tres años.

#### **Inversiones y gastos subvencionables:**

Tendrán el carácter de inversiones subvencionables aquellas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Supongan la ampliación de la capacidad productiva de un establecimiento existente.
- b) Supongan la diversificación de la producción de un establecimiento existente en nuevos productos adicionales.
- c) Impliquen un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

Se consideran elegibles las inversiones en la adquisición de máquina herramienta de arranque de viruta, de deformación metálica y trabajo de chapa, o de máquinas y equipos industriales de fabricación aditiva.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de adquisición de máquinas herramienta nuevas.
- Los gastos de instalación (excepto obra civil) y puesta en marcha por parte del proveedor hasta un máximo del 15% del presupuesto de adquisición.

Para ser subvencionables, como norma general deberán presentarse, junto con la solicitud, al menos tres ofertas de cada una de las máquinas herramienta para las que se solicita subvención.

#### **Cuantía subvencionable:**

El importe mínimo de cada máquina herramienta subvencionable será mayor o igual que 70.000 euros (excluido el IVA o IGIC). Por otro lado, el importe de la subvención será, como máximo, de:

- a) 20% de los gastos subvencionables en el caso de pequeñas empresas.
- b) 10% de los gastos subvencionables en el caso de medianas empresas.

Cada ayuda quedará limitada hasta un importe máximo de 175.000 euros por máquina y el importe máximo de ayuda que podrá recibir cada entidad jurídica será de 300.000 euros.

#### **Plazo de solicitud:**

El plazo de solicitud se inició el día 8 de octubre de 2021, y expira el 2 de noviembre de 2021.

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,